

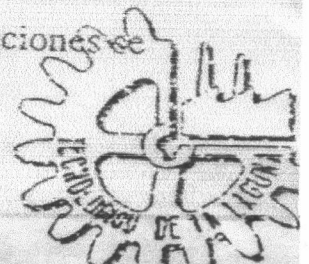


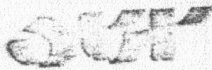
2002

Acuerdo de colaboración de apoyo mutuo por una parte el Instituto Tecnológico de la Laguna, del estado de Coahuila en México, representado por su director Ing. Juan de Dios Enríquez Núñez a lo cual en lo sucesivo se le denominará el "ITL", y por otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, representada por la rectora Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, a lo cual se le denominará la "UNAH", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

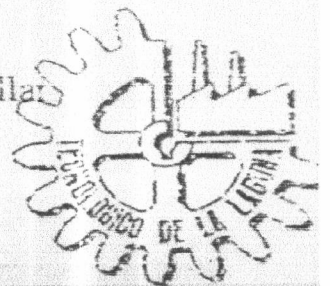
Declaraciones

- I. Declara el "ITL":
 - a. Que es un organismo perteneciente al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (D.G.I.T.) bajo el régimen jurídico de la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.) en virtud de ser una Institución Federal, y que tiene entre sus fines impartir la enseñanza superior para formar profesionales en la ciencia y en la investigación científica, principalmente sobre las condiciones económicas y problemas sociales del Estado y la Nación, así como la de difundir por todos los medios de su alcance, los beneficios de la cultura.
 - b. Que la representación de esta institución recae en su directo, según lo dispuesto en la Ley orgánica del "ITL"
 - c. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la dirección de planeación y desarrollo académico que entre sus funciones se encuentran los siguientes puntos:





- I. Fomentar y apoyar el intercambio académico con otras Universidades e Instituciones Científicas y Culturales de México y el extranjero.
 - d. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento el ubicado en Blvd. Revolución y Calzada Cuauhtémoc s/n, en la Cd. de Torreón, Coahuila, México.
- II. Declara la "UNAH".
 - a. Que es un organismo autónomo y descentralizado del Estado y que tiene a su cargo la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de la República de Honduras.
 - b. Que la representación de esta institución recae en su rectora Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez.
- III. Ambas partes declaran:
 - a. Que se reconocen mutuamente la representatividad que ostentan y manifiestan su plena conformidad en que las acciones de carácter general que se deriven del presente instrumento, serán llevadas por las partes en ejercicio de las facultades que cada una tiene en el ámbito de su competencia, de acuerdo a sus normatividades vigentes.
 - b. Que su interés es establecer la colaboración académica, científica, cultural e informativa, la cual se enfocará en el marco y términos del presente acuerdo.
 - c. Con el propósito y la intención de facilitar y desarrollar relaciones de colaboración mutua



de la laguna

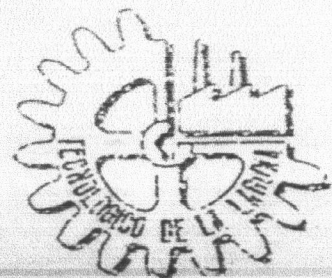
- d. Que en atención para el cumplimiento de las declaraciones preceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: El "ITL" y la "UNAH", por el presente instrumento acuerdan sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus legislaciones vigentes en la materia, para establecer mecanismos de colaboración que desarrollen proyectos de interés mutuo en docencia, investigación y desarrollo de la cultura.

Segunda: Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "Las Partes" a través de sus respectivas facultades de Ingeniería, se presentarán por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para realizar tareas de mutuo interés. Aquellas que sean aprobadas por ambas instituciones, se elevarán a la categoría de anexos de ejecución

Tercera: Los anexos de ejecución mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las características particulares de cada caso específico, así como las condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración, especificando los compromisos que adquieren "Las Partes" por separado y en conjunto.

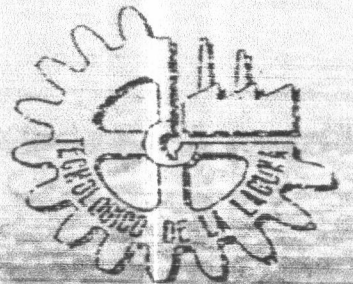




INSTITUTO TECNOLÓGICO de la laguna

cuarta: "Las Partes" definen como líneas generales de interés mutuo que servirán de base para la elaboración del programa anual de trabajo entre otras, las siguientes:

- a. Colaboración, respaldo y asistencia para la creación, evaluación e implementación de planes y programas de estudio.
- b. Desarrollo de investigaciones conjuntas en México y en la república de Honduras, de acuerdo a los lineamientos y normatividades vigente en ambos países, que contribuyan al desarrollo y actualización del conocimiento y al fortalecimiento de los programas académicos de "Las Partes".
- c. Participación de eventos científicos, tecnológicos y culturales que sean patrocinados por una o ambas partes.
- d. Intercambio de personal académico y de investigación en periodos definidos y/o estancias sabáticas, que ofrezcan los programas de postgrado, investigación y educación continua.
- e. Intercambio de publicaciones, coedición de publicaciones científicas y de divulgación, desarrollo conjunto de programas de vinculación y proyectos de investigación, así como de su respaldo con dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos, en aquellos tópicos de interés para ambas instituciones.
- f. Colaboración mutua en el desarrollo, creación e instalación de áreas físicas para la exhibición de resultados conjuntos logrados, y para la organización de congresos, seminarios y simposios que den a conocer y difundan los logros.

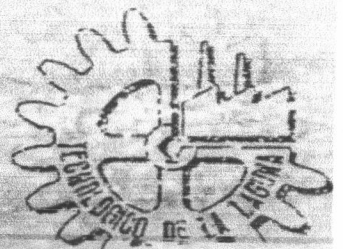


SUP INSTITUTO TECNOLÓGICO de la laguna

Quinta: Para estar en condiciones de elaborar el programa anual de trabajo y de conformidad con las líneas generales de la cláusula anterior, "Las Partes" se comprometen a presentarlo mutuamente en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la firma del presente acuerdo, basándose en los siguientes puntos.

- A. Las bases reglamentarias mínimas de cada institución respecto a las actividades académicas de docencia e investigación.
- B. Las listas del personal académico y de investigación interesados en participar en el intercambio.
- C. El marco de referencia que regule la publicación y divulgación conjunta de los avances y resultados por lograrse, así como de los materiales publicados o por publicarse susceptibles de intercambio.
- D. El procedimiento factible de implementarse para los materiales susceptibles de coedición, tanto para su impresión como para su respaldo en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos.

Sexta: "Las Partes" acuerdan que los resultados de las actividades conjuntas tendrán el respaldo formal y correspondiente de ambas instituciones, por lo tanto las actividades desarrolladas con carácter eminentemente académico, en cuyo caso tendrán el reconocimiento oficial documental mutuo.





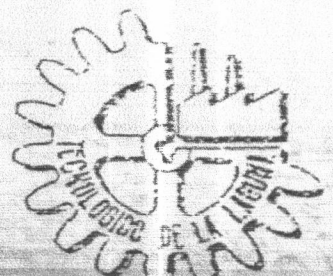
INSTITUTO TECNOLÓGICO de la laguna

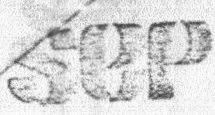
de "Las Partes": Asimismo, darán merito y opciones de divulgación conjunta, previo acuerdo mutuo, para el "TTL" y para la "UNAH".

Séptima: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, El "TTL" designa como responsable ejecutivo al Subdirector Académico Ing. Felipe de Jesús Cobos González, y como responsable operativo al jefe de la división de postgrado M.C. Carlos Tirado Ruiz; por su parte y para los mismos efectos, la "UNAH" designa al decano de la Facultad de Ingeniería, MC Adolfo Raquel Quan y al coordinador de maestría; Quienes tendrán bajo su responsabilidad, desarrollo, coordinación y gestión de las actividades, tareas y de mas tópicos que se anexen e implementen con motivo del siguiente acuerdo; particularmente los siguientes:

- Elaboración del programa anual de trabajo, de acuerdo a las normas correspondientes y a las partidas presupuestales autorizadas, dar seguimiento y evaluar sus resultados, y:
- Coordinar la elaboración, firma y cumplimiento de los anexos de ejecución emanados de este instrumento, promover la creación de anexos de ejecución de acuerdo a la identificación mutua de intereses comunes.

Octava: Ambas partes podrán designar, si así lo exige la evolución de este acuerdo, responsables específicos para el logro y seguimiento de alguno(s) de los anexos de ejecución que se desprenden en el desarrollo de este Acuerdo.





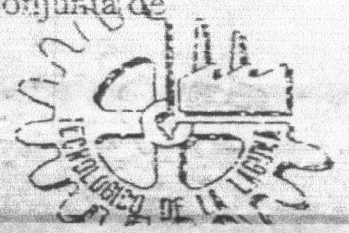
INSTITUTO TECNOLÓGICO de la laguna

Novena: "Las Partes" convienen en gestionar conjunta o separadamente ante sus respectivas autoridades de competencia federales, estatales o municipales, ante instituciones de investigación, nacionales o internacionales, los apoyos físicos, materiales y financieros que se requieran para la realización de las diversas acciones referidas e involucradas en el presente acuerdo y sus anexos de ejecución.

Décima: En todas las actividades derivadas del presente Acuerdo y sus anexos de ejecución, el personal de cada institución que sea comisionado o participe en la realización, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar participando o prestando servicios fuera de ella o instalaciones de las instituciones a que haya sido comisionado.

Décima Primera: Si en la realización de las actividades derivadas de este acuerdo y sus anexos de ejecución interviene personal ajeno a las partes, este continuara siempre bajo la dependencia de la institución o persona con quien este tratado, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes del presente instrumento.

Décima Segunda: Cada uno de los anexos de ejecución que se deriven del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a créditos conjuntos y la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.



de la laguna

Décima Tercera: Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas previa notificación escrita, las modificaciones entraran en vigor al día en que las partes notifiquen haber cumplido con los procedimientos en vigor.

Décima Cuarta: "Las Partes" resolverán de común acuerdo lo que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del Acuerdo.

Décima Quinta: El presente Acuerdo de colaboración, entrara en vigor a partir de la fecha de firma, tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado previo acuerdo de las partes o a la solicitud por escrito que una parte haga a la otra con 60 días de anticipación a partir del momento en que se tenga intención de darlo por terminado, debiendo concluirse en todo caso, las acciones y programas que estuvieren iniciados.

Décima Sexta: Los aspectos no contemplados en el presente instrumento y necesarios para el cumplimiento de su objeto, serán resueltos de común acuerdo por "Las Partes", así mismo "Las Partes" convienen en resolver en amigable composición las controversias que se susciten con motivo de la

INSTITUTO TECNOLÓGICO de la laguna

Leído que fue por "Las Partes" y enteradas del contenido, valor y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de Torreón, Coahuila. México. A los 16 días del mes de Enero del año dos mil dos, el cual se suscribe en dos originales, conservando cada una de las partes un original.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA LAGUNA



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS

Ing. Juan de Dios Enríquez Núñez

Director

Ana Belén Castillo de Rodríguez
Ra. Ana Belén Castillo de Rodríguez

Rectora

Testigos de protocolo

Felipe de J. Cobos González
Ing. Felipe de J. Cobos González

Sub-Director

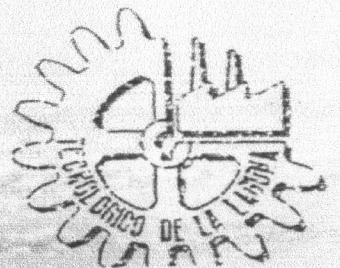
M.S.C.E. Adolfo Raquel
M.S.C.E. Adolfo Raquel

Decano de la facultad de ingeniería de la U.N.A.H.



F. Betancourt Silva
Dr. Fernando Betancourt Silva

Profesor Investigador del I.T.L.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
TEGUCIGALPA., D. C. HONDURAS, C. A.

146
Anch. Junta
con los deanos
dictamen
M

D I C T A M E N

EST 20
ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA PARA LA CREACION DE UN SISTEMA DE ENSEÑANZA DE POSGRADO Y CAPACITACION EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

La Dirección de Docencia, luego de estudiar el proyecto en referencia a la luz de las normas que informan la vida académica de la Universidad y en base a los criterios y experiencias que en esta materia se poseen, dictamina en la siguiente forma:

1. Se recomienda la suscripción del acuerdo, por estar en concordancia con los intereses nacionales y por estar enmarcado en los principios rectores de la actual política académica de la Universidad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, pero como condición necesaria y previa, se recomienda:
 - a. Precisar mejor si se trata de un acuerdo tetrapartito entre las instituciones mencionadas, o de un acuerdo bipartito entre el CATIE y "EL SISTEMA". Si fuese este segundo caso, debería titularse: "Acuerdo de Cooperación entre el CATIE y el MRRNN, la UNAH y la ESNACIFOR, para etc."

Por otra parte las firmas deberían consignarse: "Por el Sistema" (Ministro-Rector-Director) y "por el CATIE".

Habría que enmendar la redacción para que, en lugar de hablar de las "otras instituciones", se hablase de las "partes", o de las "instituciones que integran cada una de las

"ACUERDO No. 116-2003-CUO. A) APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACION Y DE APOYO MUTUO ENTRE LA UNAH Y LA COOPERACION MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES. B) AUTORIZAR AL SR. RECTOR ABOG. GUILLERMO AUGUSTO PEREZ CADALSO ARIAS, PARA QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNAH, SUSCRIBA EL PRESENTE ACUERDO. COMUNIQUESE. ABOG. GUILLERMO AUGUSTO PEREZ CADALSO ARIAS, PRESIDENTE; DR. YOVANNY DUBON TROCHEZ, SECRETARIO".

"ACUERDO No. 117-2003-CUO. A) APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACION Y DE APOYO MUTUO ENTRE LA UNAH Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA, MEXICO. B) AUTORIZAR AL SR. RECTOR ABOG. GUILLERMO AUGUSTO PEREZ CADALSO ARIAS, PARA QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNAH; SUSCRIBA EL PRESENTE ACUERDO. COMUNIQUESE. ABOG. GUILLERMO AUGUSTO PEREZ CADALSO ARIAS, PRESIDENTE; DR. YOVANNY DUBON TROCHEZ, SECRETARIO".

SE CERRO LA SESION A LAS 11:45 A.M.